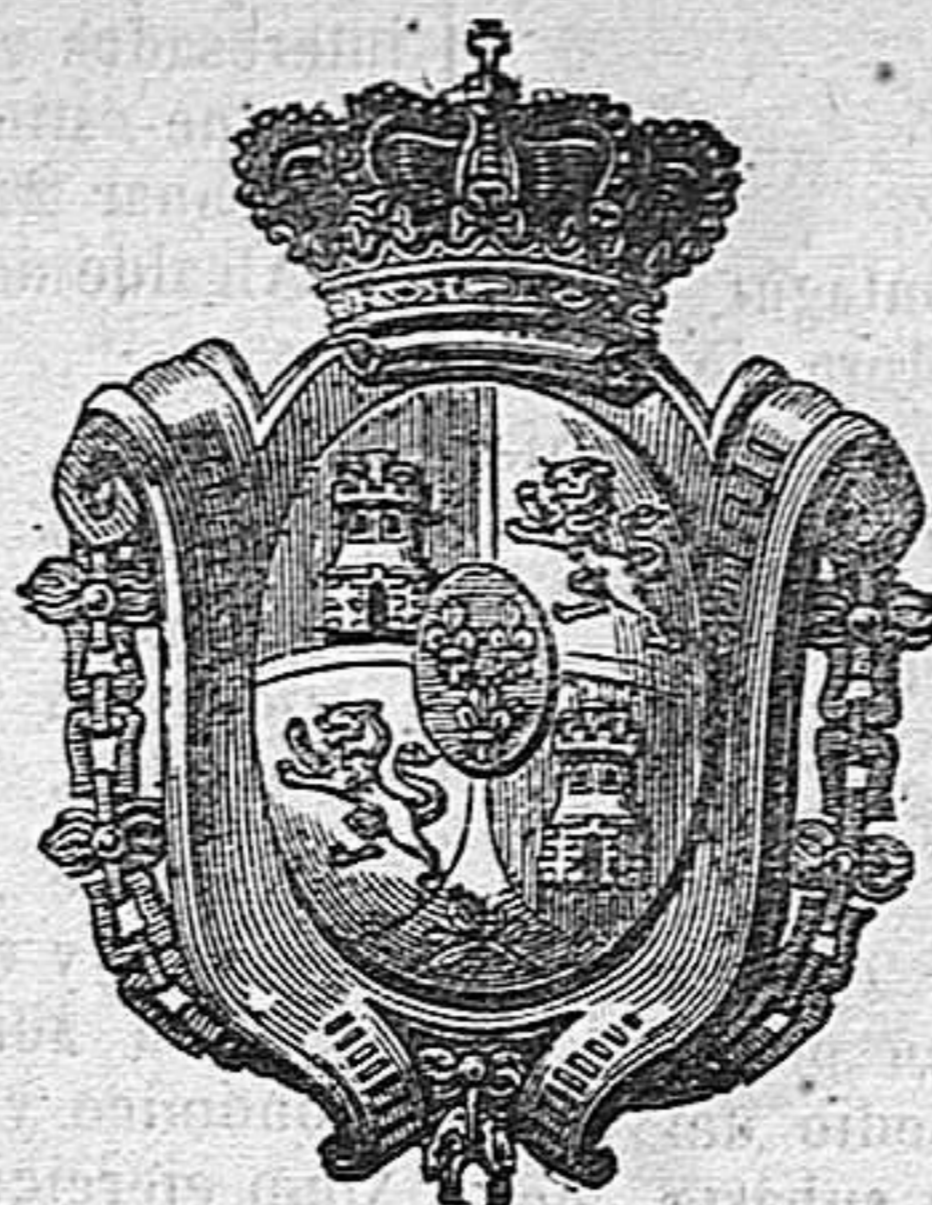


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.

Suscribese en la Imprenta de la Vda. y Hered.^s de D. J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 22 de Agosto)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián, sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 3111

ELECCIONES

CIRCULAR

En virtud de lo que dispone el artículo 44 de la ley Provincial vigente, las elecciones para la renovación biennial de las Diputaciones deberán verificarse en la primera quincena del próximo mes de Septiembre, y en cumplimiento al art. 59 de la ley, he acordado hacer la convocatoria dentro del término que en el mismo artículo se fija y cuya elección tendrá lugar el domingo 11 de Septiembre, de conformidad con lo preceptuado en la Real orden de 6 del presente mes.

En su consecuencia, he dispuesto que en dicho día se proceda en los distritos electorales de Tarragona-Vendrell, Reus y Valls-Montblanch á la renovación de Diputados provinciales, debiendo elegirse doce de éstos en la forma siguiente:

Tarragona-Vendrell, 4 Diputados.

Reus, 4 id.

Valls-Montblanch, 4 id.

Al efecto y para la ejecución de estas operaciones se tendrán presentes los preceptos de la ley Provincial de 29 de Agosto de 1882, ley Electoral de 26 de Julio de 1890 y disposiciones dictadas para su ejecución, y muy especialmente el Real decreto de 5 de Noviembre de 1890.

A este fin y para las operaciones electorales de la próxima renovación de las Diputaciones provinciales, se inserta el indicador con arreglo al Real decreto de 5 de Noviembre antes citado.

Tarragona 24 de Agosto de 1892.—El Gobernador, Miguel A. Quadrado.

INDICADOR

PARA LAS OPERACIONES ELECTORALES EN LA PRÓXIMA RENOVACIÓN DE LAS DIPUTACIONES PROVINCIALES CON ARREGLO AL REAL DECRETO DE 5 DE NOVIEMBRE DE 1890.

Día 25 de Agosto.—Empieza el periodo electoral con la publicación en el *Boletín oficial* de la convocatoria. Publicada la convocatoria, los Alcaldes harán exponer al público las listas definitivas de electores hasta el día en que la elección termine. (Art. 7.º del Real decreto de 5 de Noviembre.)

Desde el día siguiente al de la convocatoria hasta el 4 de Septiembre pueden formularse las solicitudes y las propuestas de candidatos. (Art. 17.)

Día 4 de Septiembre.—Como domingo inmediato anterior al de la elección, se reúne la Junta provincial del Censo á las ocho de la mañana, al efecto de lo prevenido en el artículo 18, debiendo asistir *por sí ó por medio de apoderados en forma legal* los candidatos que hayan solicitado serlo, y los propuestos por los electores.

En el mismo día, los Alcaldes harán por edictos el anuncio que previene el párrafo segundo del art. 26 del Real decreto.

Día 5 de Septiembre.—Día en que á más tardar la Junta provincial del Censo comunicará el acta de la sesión por pliego certificado á los Alcaldes y Presidentes de las Mesas de las secciones respectivas, y á todos los nombrados para Interventores y suplentes, citando á éstos para el día y hora en que haya de comenzar la votación. (Art. 24 del Real decreto.)

Día 11 de Septiembre.—A las siete de la mañana se constituye la Mesa de cada sección en el local designado para la votación (art. 25 del Real decreto), y para el público se abren los locales antes de las ocho, para que á esta hora en punto comience la votación. (Arts. 26 y 27.)

Los Alcaldes pondrán á disposición de las Mesas electorales en el momento de su constitución las listas definitivas y demás documentos electorales. (Art. 7.)

A las cuatro en punto de la tarde, el Presidente anunciará en alta voz que va á cerrarse la votación, cumpliendo desde aquel instante las for-

malidades prevenidas en el art. 31 del Real decreto.

Acto continuo de terminadas estas operaciones, el Presidente de la Mesa declara cerrada la votación y procede al escrutinio, conforme á lo dispuesto en el art. 32 y siguientes del Real decreto.

Los Presidentes de las Audiencias territoriales ó Juntas de gobierno de las Audiencias de lo criminal designarán antes del día 15 de Septiembre los Magistrados ó Jueces que hayan de presidir las Juntas de escrutinio, conforme á los artículos 44 y 45. También con la anticipación conveniente las Juntas provinciales determinarán y publicarán en los *Boletines oficiales* las secciones cuyos Comisionados Interventores tengan que concurrir á las Juntas de escrutinio.

Día 15 de Septiembre.—Como jueves inmediato al domingo de la votación, conforme al art. 44 del Real decreto, la Junta de escrutinio se constituye á las diez de la mañana (artículo 46) en la cabeza del distrito electoral y en la sala principal del Ayuntamiento ú otro local adecuado.

Y verificadas las operaciones de escrutinio y extendida por triplicado el acta de la sesión, conforme al artículo 52, así como las que corresponden á los candidatos electos ó presuntos proclamados, el Presidente de la Junta de escrutinio la declarará disuelta y concluida la elección.

Termina el periodo electoral.

Día 2 de Noviembre.—Los Diputados se reúnen en la capital de la provincia para que pueda abrirse el periodo semestral que corresponde inaugurar en el quinto mes del corriente año económico.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE FOMENTO

DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Se halla vacante en la Escuela Superior de Diplomática una plaza de Catedrático de Geografía de la edad Antigua y Media, dotada con el sueldo anual de 4.000 pesetas y demás ventajas concedidas por la ley al Profesorado, la cual ha de proveerse por oposición, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 18 de Noviembre

de 1887 y con sujeción á las prescripciones del reglamento vigente de oposiciones á cátedras.

Los ejercicios se verificarán en Madrid.

Para ser admitido á la oposición se requiere no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintinueve años de edad y tener el título de Archivero, Bibliotecario y Anticuario ó el certificado de haber aprobado los ejercicios para obtener dicho título.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Dirección general de Instrucción pública en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*, acompañados de los documentos que acrediten su aptitud legal, de una relación justificada de sus méritos y servicios, y de un programa de la asignatura dividido en lecciones y precedido del razonamiento que se crea necesario para dar á conocer en forma breve y sencilla las ventajas del plan ó del método de enseñanza que en el mismo se propone.

A los opositores que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante el oportuno recibo, que han entregado en una Administración de Correos, dentro del plazo legal, el pliego certificado que contenga los documentos anteriormente mencionados.

Según lo dispuesto en el art. 1.º del reglamento de 2 de Abril de 1875, este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y por edictos, que se fijarán en todas las Escuelas donde se explique la misma asignatura.

Lo que se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 4 de Agosto de 1892.—El Director general, J. Díez Macuso. (Gaceta del 9 de Agosto).

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 3112

COMISION PROVINCIAL DE TARRAGONA

Este Cuerpo provincial, de conformidad con el Sr. Comisario de Guerra de esta plaza y en cumplimiento de lo dispuesto por Real orden de 9

de Agosto de 1877, ha fijado los precios que á continuación se expresan para la liquidación y abono de las especies de suministros hechos por los pueblos de esta provincia durante el mes actual á las tropas del ejército y Guardia civil.

Pesetas

La ración de pan común de 70 decágramos.....	0'28
La id. de cebada de 6'9.375 litros	0'73
La id. de paja de 6 kilogramos.	0'42
El litro de aceite.....	0'94
El kilogramo de carbón.....	0'09
El id. de leña.....	0'03

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los Ayuntamientos y efectos que correspondan.

Tarragona 22 de Agosto de 1892.—El Vicepresidente, José Batlle.—Por A. de la C. P., el Secretario, T. Larráz.

Núm. 3113

ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 33 de la instrucción del ramo de 12 de Mayo de 1888, se hace saber: Que la cobranza de las contribuciones territorial, industrial y cánon de minas, correspondientes al primer trimestre del actual ejercicio económico, tendrá lugar durante el presente mes de Agosto en los pueblos, días, horas, locales y por los Recaudadores que á continuación se expresan, según los itinerarios parciales que los mismos han remitido á esta Administración.

Partido de Reus.—Zona única

Vilaplana.—Días 26 y 27, de ocho á doce de la mañana, local Casas Consistoriales; Recaudador D. Luís Vallespinosa.

Partido de Vendrell.—Zona única

Albiñana.—Días 26 y 27, de ocho á doce, local id.; Recaudador D. Ramón Rigualt.

Santa Oliva.—Días 26 y 27, de ocho á doce, local id.; Recaudador D. Ramón Fontana.

Bellvey.—Días 29 y 30, de ocho á doce, local id.; Recaudador el mismo.

Tarragona 22 de Agosto de 1892.—El Administrador, Juan M. Igual.

Núm. 3114

Don Miguel Grau Cervera, Alcalde constitucional de Riudecols.

Hago saber: Que intentadas sin éxito la primera y segunda subasta del arriendo de los derechos de consumos, con la exclusiva en la venta al por menor de las especies que componen el grupo de líquidos, y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el actual ejercicio de 1892-93, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una tercera subasta, por igual tiempo, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga ocho no festivos, á contar desde el siguiente al en que se inserte este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce de la misma, bajo el tipo de 5.257'24 pesetas, admitiéndose posturas por las dos terceras partes de este tipo, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adju-

dicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Riudecols 23 de Agosto de 1892.—Miguel Grau.

Núm. 3115

Don Bautista Nogués Montagut, Alcalde constitucional de Mora de Ebro.

Hago saber: Que intentadas sin éxito la primera y segunda subasta del arriendo de los derechos de consumos, con la exclusiva en la venta al por menor de las especies que componen el grupo de líquidos, y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el ejercicio de 1892-93, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una tercera subasta, por igual tiempo, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga ocho hábiles que el presente vaya inserto en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce de la misma, bajo el tipo de 13.571'87 pesetas el grupo de líquidos y 4.434'78 pesetas el de carnes frescas y saladas.

Para tomar parte en la subasta deberá constituirse en depósito como fianza provisional el 2 por 100 del valor de las especies que se pretenda arrendar.

La fianza definitiva consistirá en la cuarta parte del importe de las especies arrendadas que se depositará en la Caja de Depósitos ó bien en la Depositaria del Ayuntamiento.

El pliego de condiciones está de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Mora de Ebro 23 de Agosto de 1892.—Bautista Nogués.

Núm. 3116

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL de Maspujols

Terminados los repartos de arbitrios extraordinarios y el de encabezamiento forzoso de líquidos de esta población para el presente ejercicio económico de 1892-93, se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días hábiles, á contar desde el siguiente al en que se inserte este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, durante los cuales se admitirán cuantas reclamaciones se presenten por los que se consideren perjudicados, y finido que sea dicho plazo no se admitirá ninguna.

Maspujols 22 de Agosto de 1892.—El Alcalde, José Llauredó.

Núm. 3117

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL de Godall

Terminados los repartimientos de Guardas de campo y filoxera de este distrito municipal formados para el actual ejercicio económico de 1892-93, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento durante los ocho días hábiles, contaderos desde el siguiente al en que se anuncie este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, durante los mismos podrán los contribuyentes hacer las reclamaciones que tengan por conveniente.

Godall 23 de Agosto de 1892.—El Alcalde, José Albiol.

Núm. 3118

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL de Alcanar

Formado por esta Junta repartidora el reparto de consumos para el actual ejercicio económico de 1892-93, se hallará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento du-

rante los ocho días hábiles siguientes á la inserción del presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, durante cuyo plazo podrán examinarlo los interesados y producir las reclamaciones que estimen convenientes.

Alcanar 22 de Agosto de 1892.—El Alcalde accidental, Miguel Gisbert.

Núm. 3119

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de MONTROIG, durante los meses de Abril á Junio de 1892.

Día 2 de Abril.—Se procede á la discusión y votación definitiva del presupuesto adicional del presente año económico y el ordinario para el próximo ejercicio de 1891-92 y se acuerda remitirlos con su copia al M. I. señor Gobernador civil de la provincia.—Se acuerda nombrar una comisión de la Junta municipal de 1890-91.—Se nombra comisionado al Concejal D. José Aragonés Savall para asistir al juicio de exenciones ante la Comisión provincial.

Día 7.—Se da permiso á Antonio Borrás Pujol para verificar obras de necesidad en la casa de su propiedad con arreglo á las Ordenanzas.—Se procede al nombramiento de los asociados para acordar la adopción de medios con que cubrir el cupo de consumos del próximo ejercicio.—Por dimisión del auxiliar D. Francisco Vidriella Costa, se acuerda nombrar para dicho cargo á D. Vicente de Pedro Martí.

Día 14.—Por ser Jueves Santo y no asistir número suficiente de Concejales para tomar acuerdo, no se celebró sesión ordinaria.

Día 21.—Se acuerda dejar sin efecto el nombramiento de Patronato del Santuario de Ntra. Sra. de la Roca hecho á favor del Excmo. Sr. Marqués de Marianao, y que por el Sr. Alcalde se retire la lápida alusiva á dicho señor colocada en dicho Santuario.

Día 28.—Se acuerda la adopción de medios para cubrir el cupo de consumos del próximo año económico.—A instancia de Doña Asunción Roig Ferratges, se acuerda reconocer la casa que habita, en la cual se observan filtraciones procedentes de las aguas de las carnicerías, autorizando al señor Alcalde para que ejecute las obras necesarias para salvar un conflicto.

Día 5 de Mayo.—Se acuerda que la comisión nombrada para procurar un local para la Escuela de niñas examine el de la casa de Pedro Savall para ver si reúne las condiciones apetecibles.—Se acuerda fijar el precio de los nichos en el cementerio en la cantidad de 42 pesetas, por considerar que es excesivo el de 62 que se pagaban, en vista del valor que ha costado la construcción de los que se han hecho recientemente.—Se da cuenta y la Corporación queda enterada de un oficio de la Junta provincial de Instrucción pública en el cual se pone en conocimiento de esta Alcaldía haber sido nombrada Doña María del Consuelo Oliva y Toda Maestra interina de la Escuela pública de niñas de esta villa.

Día 12.—Se concede permiso á Antonio Benaiges Llobet, propietario de la casa núm. 42 de la calle Mayor, y á Juan Pujol Martí, de la casa número 59 de la calle de Arriba, para revocar la fachada y hacer la cornisa, con arreglo á las Ordenanzas.—Se aprueba el padrón de cédulas personales de 1892-93, acordando remitirlo con la lista cobratoria á la Administración de Contribuciones.

Día 19.—Se acuerda hacer constar que en la parte relativa á ingresos del

presupuesto ordinario del próximo ejercicio, se consignó el gravamen del 16 por 100 sobre las cuotas de la contribución de inmuebles y otro igual sobre las cuotas de subsidio con destino á gastos municipales.—Se acuerda proceder al reparto del agua sobrante de las fuentes públicas de esta villa y también al de filoxera y guardería para el próximo ejercicio.

Día 28.—Se da cuenta y la Corporación queda enterada de que el 25 de este mes, por la noche, una comisión compuesta del Sr. Alcalde, el Concejal Sr. Benach y el Sr. Secretario visitaron al Excmo. Sr. Marqués de Montroig, residente accidentalmente en esta villa, y trataron sobre el traslado de la fuente de la plaza.

Día 4 de Junio.—Se aprueba el informe emitido por la Comisión de Ornat y el maestro albañil referente á reforzar la bóveda de la casa de Sixto Puñet Aragonés.—Se acuerda desempedrar la parte de la calle Nueva, donde se han de colocar las aceras; y la parte de la calle de la Coma desde la casa de José Tost hasta la de Ramón Capafons para sustituirlo por el afirmado con machaca.

Día 11.—Se da cuenta de una proposición de ley del Sr. Marín y otros Diputados acerca incluir en el plan general de carreteras del Estado la de Montroig á empalmar con la de Tarragona á Castellón.—Se acuerda nombrar á Miguel Vilá Pascual arrendatario de la parte de frutos de la Población Tandell.

Día 18.—Se acuerda dar cumplimiento á la circular del M. I. Sr. Gobernador civil de fecha 13 del presente sobre vacunación y revacunación, remitiendo al efecto el estado que se fija.—Se acuerda dar cumplimiento al Real decreto de 1.º de Mayo último sobre pesas y medidas.

Día 25.—No hubo sesión en este día por no haber asuntos importantes de que tratar.

Dado cuenta de este extracto en sesión de 30 de Junio de este año, se le prestó su aprobación.

Montroig 9 de Agosto de 1892.—P. A. del A., Francisco Gassó, Secretario.—V.º B.º—El Alcalde, Antonio Ferrando.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 3120

CÉDULA DE CITACIÓN

El Sr. Juez de instrucción de esta ciudad de Tortosa y su partido, ha acordado en providencia del día de hoy dictada en la causa criminal que se instruye en este Juzgado sobre muerte violenta de Antonia Miralles Querol, ocurrida sobre las tres y media de la tarde del día once de los corrientes en la calle del Sitjá de esta ciudad, se cite á los hermanos de la interfecta, Manuel, Encarnación y José Miralles y Querol, y cuyo actual paradero se ignora, para que comparezcan en este Juzgado, sito en el Ensanche del Temple, dentro del término de cinco días, á contar desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial*, para prestar declaración y ofrecerles la expresada causa, con arreglo á la ley.

Y para que tenga lugar la citación acordada en el *Boletín oficial* de esta provincia, expido la presente cédula en Tortosa á veinte de Agosto de mil ochocientos noventa y dos.—El Secretario, Isidoro Sabater.